



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE
EVALUACIÓN
ESTUDIANTIL

2025

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 2 de 17

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 352 de la Constitución del Ecuador establece que *“el sistema de educación superior estará integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas; Institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala como derechos de los estudiantes a: *“acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”*;

Que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se establece que *“Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior”*;

Que, en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece que: *“El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”*;

Que, el literal n) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como atribuciones y deberes del CES: *“Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior”*;

Que, el Capítulo I del Título VII del reglamento de Régimen Académico, norma la evaluación de los aprendizajes para las IES;

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico determina que *“Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico”*;

Que, es necesario estandarizar el sistema de evaluación a aplicarse en el Instituto de manera que se transparente ese proceso mediante la aplicación de criterios académicos que permitan evaluar adecuadamente a los estudiantes y detectar a tiempo potenciales casos de deserción estudiantil; a la vez que permitirá retroalimentar la gestión docente para realizar oportunamente correcciones a la metodología utilizada.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Tecnológico Superior, por unanimidad de sus miembros;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 3 de 17

RESUELVE

Expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO, FINES, POLÍTICAS, NORMAS

- Art. 1. Objeto:** El presente reglamento establece las políticas y disposiciones generales que garanticen la transparencia, justicia, y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por méritos académicos.
- Art. 2. Ámbito:** El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes de todas las carreras y modalidades de estudio del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, así como para el Departamento de Idiomas y los programas de Educación Continua.
- Art. 3. Fines:** El Sistema interno de Evaluación Estudiantil tiene como fines:
- Determinar los avances de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos establecidos en cada asignatura;
 - Contribuir por medio de las evaluaciones al desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes;
 - Informar continuamente a los estudiantes los detalles del progreso de su formación tecnológica, identificando los logros y las dificultades durante su proceso formativo;
 - Establecer la retroalimentación de los contenidos del currículo en función del análisis continuo de los avances y progresos de la formación de los estudiantes;
 - Diseñar estrategias para que los estudiantes puedan mejorar su desempeño académico;
 - Establecer parámetros para la aprobación y reprobación de las asignaturas, de tal manera que el estudiante a través de la evaluación pueda apropiarse de los conocimientos, habilidades, capacidades, destrezas y valores;
 - Promover la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes; y,
 - Considerar a la evaluación como un componente del aprendizaje significativo, para que este sea inclusivo para los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.
- Art. 4. Políticas:** El Sistema interno de evaluación estudiantil establece las siguientes políticas:
- Gestionar procesos de evaluación para que los aprendizajes sean transparentes, justos, con rigurosidad académica y que permitan la retroalimentación del aprendizaje;
 - Determinar los deberes y derechos de los estudiantes y docentes en los procesos evaluatorios;
 - Contribuir al desarrollo de los procesos de evaluación de los aprendizajes como un elemento fundamental del desarrollo del currículo;
 - Informar continuamente al estudiante sobre los logros alcanzados en su formación tecnológica;
 - Diseñar estrategias desde la gestión académica, administrativa y organizativa para la oportuna identificación de estudiantes que tengan dificultades en el proceso formativo y su apoyo para evitar la deserción estudiantil.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 4 de 17

Art. 5. Principios y normas éticas: El sistema interno de evaluación estudiantil se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior, está llamado a crear una sociedad basada en el trabajo e igualdad de oportunidades, que busca actitudes personales positivas de sus estudiantes, moldeando su conducta, para lo cual propone:

- a) Compromiso con la excelencia y la calidad;
- b) Libertad de pensamiento y expresión;
- c) Lealtad con la institución;
- d) Integridad ética y profesional;
- e) Sentido de solidaridad, justicia, tolerancia y respeto.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 6. Derechos de los estudiantes: los estudiantes gozarán de los siguientes derechos:

- a) Conocer el sistema interno de evaluación estudiantil;
- b) Ser evaluados de manera continua y transparente, de acuerdo con los objetivos planteados en el currículo, donde se valore el desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes;
- c) Conocer el objeto, criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados previa a la evaluación;
- d) Acceder a metodologías, instrumentos y ambientes propios de una evaluación inclusiva;
- e) Ser informado sobre el progreso de su formación tecnológica que le permita identificar los logros y dificultades;
- f) Contar con el apoyo del docente para mejorar su desempeño académico;
- g) Rendir el examen de recuperación;
- h) Solicitar recursos de recalificación de sus evaluaciones en el caso de no estar conforme con el resultado obtenido.

Art. 7. Deberes de los estudiantes: los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Rendir las evaluaciones en las fechas y horas establecidas en el calendario académico institucional;
- b) Presentar las evaluaciones en los formatos propuestos por el docente;
- c) Mantener un comportamiento y desempeño ético en el desarrollo de los instrumentos de evaluación que el docente aplique;
- d) Acoger las medidas para mejorar su desempeño académico que programa el docente de la asignatura.

Art. 8. Derechos de los docentes: los derechos de los docentes son los siguientes:

- a) Conocer el sistema interno de evaluación estudiantil;
- b) Elaborar los instrumentos de evaluación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición, restricción política, religiosa, partidista o de otra índole;
- c) Disponer de los ambientes e instrumentos adecuados para la evaluación;
- d) Conocer el calendario académico previo al inicio del período académico;
- e) Delegar la aplicación de las evaluaciones a sus pares en casos fortuitos, enfermedad o de fuerza mayor, o de profesores invitados externos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 5 de 17

Art. 9. Deberes de los docentes: Los deberes de los docentes son los siguientes:

- Efectuar una evaluación paulatina y permanente de los estudiantes, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes para tales fines, en las fechas y horas previstas en el calendario académico;
- Elaborar los instrumentos que evalúan el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y del currículo;
- Proponer metodologías, instrumentos y ambientes propios que aseguren una evaluación inclusiva;
- Validar los instrumentos de evaluación con sus pares y los coordinadores de carreras;
- Retroalimentar la planificación del currículo en función de las evidencias obtenidas a partir de la aplicación de la evaluación;
- Consolidar o reorientar las prácticas pedagógico-didácticas en función de los resultados de la evaluación;
- Diseñar estrategias de gestión académica para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso de aprendizaje;
- Dar a conocer los resultados de la evaluación al estudiante previo al registro de notas en la Secretaría general;
- Entregar las notas en Secretaría General en los plazos y formatos establecidos.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art. 10. La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo pues posibilita registrar sistemáticamente los desempeños académicos de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sirve para valorar el grado o medida en que el estudiante:

- Alcanza los objetivos de la asignatura, núcleo temático o actividad académica;
- Desarrolla su habilidad para aprender a aprender;
- Fundamenta y desarrolla los valores que la institución procura.

Art. 11. Características de la evaluación académica: La evaluación debe ser:

- Permanente:** Los procesos y actividades deben estar distribuidos a lo largo del todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
- Sistemática:** Cada proceso y actividad debe responder a una concepción global de la misma.
- Objetiva:** Compuesta por procedimientos que tienden a medir el real desempeño del estudiante.
- Consecuente:** En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.
- Formativa:** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las evaluaciones basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- Acumulativa:** Es la calificación definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período académico y las pruebas de recuperación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 6 de 17

Art. 12. Gestión de los aprendizajes: La evaluación como componente del aprendizaje centrado en el mejoramiento del proceso educativo deberá evaluar las actividades de aprendizaje constituidas por los componentes de: docencia, de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y el aprendizaje autónomo, mismos que garantizarán los resultados pedagógicos correspondientes en las carreras técnicas y tecnológicas en todas sus modalidades.

Componente de docencia: Corresponde a las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor. Podrán incorporar actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico, desarrolladas en diferentes ambientes de aprendizaje. Pueden ser: conferencias, seminarios, orientación para estudio de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en escenarios reales, proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos, resolución de casos, sistematización de prácticas, entre otras.

Componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes: Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, entre otros.

Componente de aprendizaje autónomo: Comprende el trabajo realizado por el estudiante, orientado al desarrollo de capacidades para el aprendizaje independiente e individual. Este trabajo será diseñado, planificado y orientado por el docente, para alcanzar los objetivos y el perfil de egreso de la carrera o programa, como, por ejemplo: la lectura, el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, la generación de datos, búsqueda de información, la elaboración individual de ensayos, trabajos, exposiciones, entre otras.

Art. 13. Rúbricas: El Instituto mantiene el criterio que los estudiantes deben conocer los aspectos de evaluación que realiza el docente. Por lo tanto, el docente debe emplear el sistema de rúbricas de evaluación, que corresponden a la naturaleza de cada evaluación. El Vicerrectorado proveerá modelos de rúbricas que puedan ser implementados por los docentes de cada asignatura, curso, materia o equivalente.

CAPÍTULO IV

SISTEMA INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 14. Del período académico y la evaluación: La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico, cuyo cronograma de ejecución será aprobado por el Consejo Tecnológico y durante este tiempo se deberán establecer períodos para la preparación, recuperación y aplicación de las evaluaciones.

Art. 15. Planificación de la evaluación: La evaluación académica en sus aspectos fundamentales, debe constar en el PEA de la asignatura y debe ser conocida y comprendida por los estudiantes previo a la evaluación, determinando el objeto, criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 7 de 17

Con los resultados del proceso de evaluación, los docentes deberán planificar estrategias de mejora, con el objeto de procurar llenar vacíos conceptuales y enfatizar o profundizar sobre temas específicos en los cuales los estudiantes muestran debilidades, estas serán aplicadas a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales a quienes lo hayan solicitado mediante solicitud, o a aquellos que la junta de docentes previo análisis considere; la información de los estudiantes que se encuentren en riesgo de reprobación una o varias asignaturas, será remitida a la Coordinación de Bienestar Estudiantil por la Coordinación de Carrera, para que junto con el acompañamiento académico, realice una valoración de casos que ameriten apoyo de índole social.

Art. 16. Conocimiento de los resultados de evaluación: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los resultados de la evaluación antes de que se registre o consigne la calificación de esta.

Las calificaciones de los aportes de gestión de aula y exámenes deben ser conocidos por los estudiantes en un término no mayor a cinco días laborales posteriores a la entrega y/o desarrollo de estos. Las notas de los exámenes o prácticas orales se darán a conocer inmediatamente cuando estas concluyan.

Art. 17. La asistencia de los estudiantes a clases: Es obligación del estudiante asistir por lo menos el 75% de las horas clase planificadas en el período académico, curso, módulo, crédito o programa, cuando aplique.

Un porcentaje de inasistencia mayor al 25% del total de horas clase de la asignatura, será causa de reprobación de la asignatura; cuando esto suceda el estudiante estará impedido de rendir la siguiente evaluación académica y si por alguna razón se la receptara, esta no tendrá validez.

Nota: Artículo reformado en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior, el 02 de marzo de 2026.

Art. 18. Asistencia a evaluaciones: El estudiante está obligado a asistir a todas las evaluaciones y actividades académicas planificadas por el docente. En el caso de exámenes de mitad de ciclo, final y recuperación, el estudiante deberá presentarse físicamente en la institución portando su documento de identidad válido, excepto en los programas, cursos o módulos que tengan el carácter de online; de no presentarse la nota respectiva será de cero (0,0).

Cuando un estudiante no se presente a ninguna de las evaluaciones programadas en una asignatura en la cual se matriculó y no realizó el proceso de retiro en debida y oportuna forma, el docente registrará con una calificación de cero (0,0).

Art. 19. De evaluaciones, trabajos extemporáneos: Los estudiantes que falten a clases y/o no hubieran cumplido con los trabajos o evaluaciones planificadas, podrán justificar ante el Vicerrectorado, quien emitirá la respectiva justificación a través de Secretaría General, única y exclusivamente por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados como:

- a) Enfermedades infecto contagiosas e incapacidad física grave derivada de accidentes, embarazos, partos, certificados por el médico competente.
- b) Emergencias familiares documentadas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 8 de 17

- c) Contingencias graves derivadas de paros o desastres naturales que afecten el traslado a los predios de la institución o la conexión sincrónica a la evaluación.
- d) Asistencia a eventos oficiales en representación del Instituto.
- e) Asistencia a eventos oficiales enviados por la entidad empleadora como capacitaciones, congresos, etc.
- f) Fallecimiento de familiares directos de segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad.
- g) Trámites legales o judiciales.

Art. 20. Procedimiento de justificación: El procedimiento para la justificación de estudiantes que no hubieran cumplido con los trabajos o evaluaciones es el siguiente:

1. Deberán presentar una solicitud en el formato establecido por la institución en hoja valorada con los respaldos debidos al Vicerrectorado a través de Secretaría General en un término no mayor a tres días de jornadas de clase posteriores al evento que ocasionó la inasistencia.
2. La Secretaría General una vez recibida la solicitud del estudiante, verificará que cumpla con los requisitos mínimos establecidos: hoja valorada, firma de responsabilidad y respaldos de la solicitud y lo trasladará al Vicerrectorado en un plazo no mayor a un día laborable.
3. El Vicerrectorado una vez recibida la solicitud la analizará y en el término de dos días laborables remitirá una resolución al estudiante a través de Secretaría General, en donde resolverá lo pertinente, pudiendo otorgar hasta 7 días laborables a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para la recepción de la o las evaluaciones.
4. Secretaría General una vez recibida la resolución de Vicerrectorado, trasladará de manera inmediata al estudiante con copia al docente, para el cumplimiento de la resolución de Vicerrectorado.
5. Si el estudiante luego de recibida la notificación para la entrega de la evaluación no la hiciera en el tiempo establecido, el docente calificará la evaluación con cero (0,0).

Art. 21. Instrumentos de evaluación: Los instrumentos a aplicarse en los procesos evaluativos parcial, final y de recuperación, deberán elaborarse de acuerdo con los resultados de aprendizaje esperados por la asignatura y la planificación académica realizada por el docente.

Los instrumentos de evaluación debidamente firmados deben ser entregados a los coordinadores de carrera y estos trasladarán a la Junta Académica a través del Vicerrectorado para que en sesión sean aprobados la aplicación de estos.

En el caso de las evaluaciones orales o aquellas donde el docente lo solicite, el Coordinador de carrera nombrará un jurado calificador compuesto por al menos dos docentes, uno de ellos el profesor de la asignatura.

La calificación de las evaluaciones con jurado calificador será el promedio de las notas asignadas por cada uno de los integrantes del jurado calificador.

Art. 22. Organización de la evaluación: La planificación, difusión y recepción de los exámenes parciales, finales y de recuperación, estarán previstos en el calendario académico, mismo que deberá ser publicado al inicio del período académico a través de las cuentas oficiales de la institución.

Se contemplará el siguiente procedimiento, para cumplir con las evaluaciones:

- a) Los estudiantes y docentes deberán presentarse a la recepción de las evaluaciones en la fecha y hora señalada por el Vicerrectorado.
- b) Si el docente por causas de fuerza mayor no pudiera asistir a aplicar la evaluación, el Vicerrectorado resolverá lo pertinente.
- c) En caso de que el estudiante no pueda rendir su examen, se procederá conforme a lo determinado en los artículos 19 y 20 del presente reglamento.

Art. 23. Escala de valoración: Los estudiantes de todas las carreras y programas aprobarán las diferentes asignaturas, proyectos, cursos o similares si han obtenido una calificación mínima equivalente a 70 sobre 100 puntos y han asistido al menos al 75% de las actividades académicas; caso contrario reprobarán la asignatura.

Art. 24. Equivalencias: Para dar cuenta del nivel de desempeño de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, se establece la siguiente escala institucional de valoración de los aprendizajes:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
De 95 puntos hasta 100 puntos	SOBRESALIENTE
De 85 puntos hasta 94 puntos	MUY BUENA
De 75 puntos hasta 84 puntos	BUENA
De 70 puntos hasta 74 puntos	REGULAR
Menor a 70 puntos	DEFICIENTE

Art. 25. Registro de calificaciones: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia a través de herramientas informáticas garantizará el adecuado registro de las calificaciones de los resultados obtenidos por los estudiantes en cada una de las actividades de evaluación definidas por el docente en la planificación de la asignatura asignada, bajo el siguiente procedimiento:

- 1) En el término máximo de dos días posteriores a la finalización de las evaluaciones de fin de período académico, previa revisión con los estudiantes, el docente ingresará al sistema académico de la institución, los promedios obtenidos en la gestión de aula, proyecto integrador y exámenes;
- 2) Imprimirá digitalmente y firmará el registro de calificaciones de manera electrónica y lo entregará a Secretaría General a través de correo electrónico, quien deberá registrar la fecha y la hora de entrega;
- 3) Los registros de calificaciones deberán ser presentados sin enmendaduras;
- 4) La Secretaría General deberá elaborar los certificados de calificaciones finales y legalizarlos con la firma de responsabilidad de Secretaría General y Vicerrectorado;
- 5) Una vez que las calificaciones hayan sido legalizadas no podrán ser alteradas. Los docentes no podrán modificarlas salvo que justifiquen y tengan autorización escrita del Vicerrectorado previo el trámite correspondiente con hoja valorada y cuando se den los siguientes casos:
 - a) Cambios en los dígitos por error de digitación;
 - b) Omisión;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 10 de 17

- c) Error en el nombre del estudiante;
- d) Error aritmético;
- e) Error del sistema; o,
- f) Recalificación.

Le corresponde al Vicerrectorado, analizar y resolver la solicitud de alteración de calificaciones, siempre que fuera solicitado en un término máximo de tres días contados a partir de la fecha de entrega del registro de calificaciones a Secretaría General. De ser aceptada la solicitud, el Vicerrectorado remitirá la resolución a la Secretaría General para que proceda a la rectificación de la nota en el término de un día. Las calificaciones deben ser expresadas en forma numérica con un dígito después de la coma.

Nota: Artículo reformado en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior, el 02 de marzo de 2026.

Art. 26. Certificado de Calificaciones: Al término del período académico, la Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia expedirá la certificación de calificaciones por estudiante, en la que constará el período académico, nivel, asignaturas cursadas, número de horas por asignatura, calificaciones obtenidas con su respectiva equivalencia y la fecha de emisión del certificado, este documento deberá ser legalizado con las firmas de Secretaría General y el Vicerrectorado.

Art. 27. Evaluación de aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales: En la evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales, se aplicarán las políticas de acción afirmativa e inclusión educativa, contemplando metodología, ambientes de aprendizaje-enseñanza, instrumentos y baterías de evaluación que propendan el aprendizaje universal.

De ser necesario adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adopción de la adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, de evaluación, deben ser:

- a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Art. 28. Recuperación: Los estudiantes que no han obtenido la calificación mínima equivalente a 70 puntos deberían rendir por una sola vez durante cada período académico, curso, módulo o crédito, un examen de recuperación por asignatura; la calificación de esta evaluación reemplazará al puntaje obtenido en el examen final, permitiendo al estudiante recupere la nota para su acreditación. Para ello, debe presentar una solicitud en hoja valorada al Vicerrector(a) adjuntando el respectivo derecho, para la aprobación de este.

La institución organizará la realización de los exámenes de recuperación los cuales serán aplicados una vez culminados los exámenes finales, de acuerdo con los horarios establecidos por Vicerrectorado. El estudiante que no obtuviere el puntaje mínimo necesario en el examen de recuperación será

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 11 de 17

reprobado en la asignatura, curso o crédito.

No tendrán derecho a este tipo de exámenes, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura, curso, módulo o crédito por inasistencia o por retiro.

Nota: Artículo reformado en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior, el 02 de marzo de 2026.

Art. 29. Recalificación: Los estudiantes tienen derecho a solicitar la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, incluyendo las actividades que se realicen en ambientes virtuales, con excepción de las evaluaciones orales y prácticas.

El proceso por seguir inicia con la presentación por escrito en hoja valorada, una solicitud de recalificación dirigida al Vicerrectorado a través de Secretaría General, máximo dentro de los tres días hábiles subsiguientes a la entrega de las calificaciones. Secretaría General correrá traslado de manera inmediata a Vicerrectorado, quien nombrará una comisión integrada por dos docentes para proceder con la recalificación, excluyendo al profesor de la asignatura, quienes en el término máximo de dos días hábiles a partir de la recepción del examen deberán remitir a Secretaría General la nota definitiva que reemplazará a la calificación en conflicto.

Art. 30. Fraude o deshonestidad académica: Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia o por el docente, para los procesos de evaluación y/o presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) La apropiación (derecho de autor), entendida como la copia de obras, textos, documentos, imágenes y cuadros de otras personas o fuentes, haciéndolas pasar como suyas sin que estas cumplan con las normativas de citación y escritura académicas;
- b) La presentación de un mismo trabajo o documento de manera individual o grupal en diferentes asignaturas, sin el consentimiento escrito de los docentes responsables de las asignaturas;
- c) El empleo de cualquier material o el uso de herramientas y dispositivos tecnológicos como celulares, cámaras fotográficas, memorias, computadoras, tabletas y otros para la resolución de exámenes, siempre que no haya sido prevista en la metodología de la evaluación previstas por los docentes;
- d) La alteración, sustracción o destrucción de un trabajo académico antes, durante o después de haber sido entregado, aun cuando esté pendiente de la calificación respectiva;
- e) La alteración, sustracción y destrucción de registros de calificaciones, certificados, documentos académicos y administrativos;
- f) La falsificación de trabajos donde se citen autores que no existen, citar trabajos no realizados o manipular datos presentados como parte del trabajo académico; y,
- g) La suplantación de personas en las evaluaciones.

Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se calificará con cero (0,0) y el docente informará por escrito al Vicerrectorado con copia a Secretaria General y la Coordinación de Bienestar Estudiantil, para que se archive en el expediente del estudiante.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 12 de 17

Art. 31. Juntas de profesores: Las juntas de profesores se instalan con la periodicidad establecida en el calendario académico institucional una vez terminadas las evaluaciones intermedias y finales. Las juntas de profesores tienen como objetivo:

- a) Identificar a los estudiantes con dificultades en el proceso educativo.
- b) Diseñar acciones y estrategias de gestión académica y psicológicas para mejorar su desempeño académico.
- c) Designar las responsabilidades para generar cursos y/o clases remediales o alguna actividad didáctica que permitan la recuperación y refuerzo de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes.
- d) Sugerecias de carácter académico a autoridades de la institución.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS CARRERAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

Art. 32. Componente de la evaluación: Como parte del proceso evaluativo en las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Alquimia se incorporan los siguientes elementos:

GESTIÓN DE AULA: Incluye todas las actividades realizadas en aula relacionadas con los contenidos académicos de cada asignatura como pruebas escritas, orales, prácticas que incluyen distintas técnicas y estrategias como la observación, la experimentación, la creatividad, los ejercicios de ensayo y libro abierto, diálogos, entrevistas, sesiones grupales, discusiones, foros, debates, tarea en clases, ejercicios, etc. La evaluación de gestión de aula en el período académico se realiza mediante dos aportes parciales.

EXAMEN PARCIAL: Se aplican al finalizar la primera mitad de cada período académico. Esta evaluación tiene por objeto evidenciar el avance formativo de los estudiantes de manera que se puedan aplicar correctivos en el tiempo restante de su formación antes de finalizar el período académico.

EXAMEN FINAL DE PERÍODO ACADÉMICO: Es el que se realiza para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzado al final del período de formación en el aula. Se presenta en forma individual ya sea escrito, oral o práctico y se evalúa el contenido total de la asignatura.

EXAMEN DE RECUPERACIÓN: Son aquellos que el estudiante puede presentar en el caso de obtener una calificación final inferior a la nota mínima de 70 puntos o que no haya alcanzado la base requerida en el examen final en una asignatura. El estudiante deberá presentar los exámenes de recuperación en las fechas previstas en el calendario académico. Se presenta en forma individual ya sea escrito, oral o práctico y se evalúa el contenido total de la asignatura.

PROYECTO INTEGRADOR: Es una estrategia pedagógica que articula de manera práctica y significativa los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias adquiridas por los estudiantes a lo largo de un proceso formativo. Su propósito es resolver problemas reales o simulados, propios del campo profesional, mediante la integración de contenidos de diversas asignaturas o módulos, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad, el trabajo colaborativo y la aplicación contextualizada del saber.

Art. 33. Condiciones para la evaluación: De manera general se aplicarán las siguientes consideraciones en los procesos evaluativos:

La nota mínima del examen final será del 50% del valor de la evaluación, caso contrario el estudiante deberá rendir un examen de recuperación.

El proyecto integrador será presentado ante un jurado de al menos dos docentes, donde evaluarán de acuerdo con una rúbrica diseñada por Vicerrectorado que valore: la Interdisciplinariedad, el enfoque en la solución de problemas reales, la aplicación práctica del conocimiento, la evaluación integral de competencias y la vinculación con el entorno y con actores externos.

Las calificaciones obtenidas en todas las evaluaciones realizadas durante el período académico serán registradas con un decimal.

Art. 34. Nota final de asignatura: La nota final de la asignatura está conformada por el componente de la gestión de aula, con peso del 55%, el proyecto integrador con un peso del 10% y los exámenes de la asignatura que equivale al 35% de la nota final.

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN			
GESTIÓN DE AULA	Aporte 1	25%	55%
	Aporte 2	30%	
PROYECTO INTEGRADOR	Grupo de asignaturas	10%	10%
EXÁMENES	Examen Parcial	15%	35%
	Examen Final	20%	
TOTAL			100%

La gestión de aula corresponde a 55 puntos de la nota final de la asignatura, dividida en dos aportes de 25 y 30 puntos cada uno. El examen del primer parcial tendrá una valoración de 15 puntos y será aplicado entre las semanas 8 y 9 del período académico. El examen final tendrá una valoración de 20 puntos que será tomado entre las semanas 16 y 18 del período académico. El proyecto integrador tendrá una valoración de 10 puntos y será evaluado entre las semanas 12 y 15 del período académico. La nota final de la asignatura corresponde a la suma de las cuatro evaluaciones.

Para presentarse a rendir el examen final, sobre 20 puntos, el estudiante deberá tener como mínimo 50 puntos en el acumulado del ciclo, caso contrario se considera que ha reprobado la asignatura.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE LA ESCUELA DE LENGUAS

Art. 35. Componente de la evaluación: Como parte del proceso evaluativo en los programas de educación continua y de la Escuela de Lenguas que oferta el Instituto Superior Tecnológico Alquimia se incorporan los siguientes elementos:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 14 de 17

EVIDENCIAS PRACTICAS: Las evidencias prácticas constituyen el conjunto de productos, desempeños observables y resultados verificables generados por el estudiante mediante la aplicación directa de conocimientos, habilidades y actitudes en contextos reales o simulados, en correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en un programa de educación continua. Estas evidencias permiten demostrar el nivel de dominio competencial alcanzado, validando no solo el saber teórico, sino principalmente el saber hacer y el saber actuar con pertinencia técnica, metodológica y ética. Este criterio de evaluación tiene una ponderación del 20% de la nota final.

ESTUDIOS DE CASO: Los estudios de caso constituyen una estrategia pedagógica fundamental dentro del sistema de educación continua con competencias, al permitir la integración de conocimientos teóricos con situaciones reales o simuladas propias del entorno profesional. Esta metodología se centra en el análisis estructurado de problemas concretos, promoviendo el pensamiento crítico, la toma de decisiones fundamentadas y la aplicación práctica de competencias técnicas y transversales. En el contexto, pueden utilizarse:

- Estudios de caso descriptivos (análisis de una situación existente)
- Estudios de caso analíticos (identificación de causas y efectos)
- Estudios de caso de resolución de problemas técnicos
- Estudios de caso de toma de decisiones operativas
- Estudios de caso de simulación profesional

Los estudios de caso tienen una ponderación del 30% de la nota final.

LECCIONES-PRUEBAS: Se aplican con frecuencia en cada período académico. Esta evaluación tiene por objeto evidenciar el avance formativo de los estudiantes de manera que se puedan aplicar correctivos en el tiempo restante de su formación antes de finalizar el período académico. Tiene una ponderación del 10%

ASISTENCIA/PARTICIPACION: El componente de asistencia y/o participación constituye un elemento formativo y de aseguramiento de la calidad dentro del sistema de cursos de educación continua, al garantizar la implicación activa del estudiante en las actividades de aprendizaje, el cumplimiento de la carga formativa y el desarrollo progresivo de competencias. Este componente no se limita al control de presencia física o virtual, sino que se enfoca en la participación efectiva, significativa y verificable en los procesos formativos. Tiene una ponderación del 10% de la nota final.

EXAMEN FINAL: Es el que se realiza para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzado al final del período de formación en el aula. Se presenta en forma individual ya sea escrito, oral o práctico y se evalúa el contenido total de la asignatura o módulo. Su ponderación es del 20% de la nota final.

EXAMEN DE RECUPERACIÓN: Son aquellos que el estudiante puede presentar en el caso de obtener una calificación final inferior a la nota mínima de 70 puntos. El estudiante deberá presentar los exámenes de recuperación en las fechas previstas en el calendario académico. Se presenta en forma individual ya sea escrito, oral o práctico y se evalúa el contenido total de la asignatura, módulo o curso.

Art. 36. Nota final de modulo-curso: La nota final del módulo o curso está conformada por el componente de evidencia de prácticas, con peso del 30%, de estudios de caso con un peso del 30%, de las lecciones y/o pruebas con un peso del 10% y el examen final de la asignatura que equivale al 20% de la nota final.

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN		
EVIDENCIAS PRACTICAS	30	30%
ESTUDIOS DE CASO	30	30%
LECCIONES Y/O PRUEBAS	10	10%
ASISTENCIA Y/O PARTICIPACION	10	10%
EXAMEN FINAL	20	20%
TOTAL		100%

CAPÍTULO VII DE LOS INCENTIVOS

Art. 37. Incentivo: El incentivo es el reconocimiento que hace el Instituto para exaltar los méritos académicos, sociales, culturales y deportivos de los estudiantes matriculados legalmente en el INSTAL.

Art. 38. Mérito académico: Se reconoce como el mérito académico un desempeño académico excelente demostrado por el estudiante a lo largo de su carrera, así como las producciones intelectuales, tales como artículos científicos, textos, ponencias, etc.

Art. 39. Reconocimiento al mérito académico: El reconocimiento al mérito académico se realizará por las siguientes vías:

- a) Reconocimiento público en los eventos y espacios organizados por el Instituto;
- b) Entrega de “Certificado al Mérito Académico” a los estudiantes que demostraron un excelente rendimiento en el período académico culminado;
- c) Entrega “Mención de honor” a los estudiantes que se graduaron con el mayor puntaje de la promoción de la carrera;
- d) Promulgación del discurso de graduación en la Ceremonia de Graduación;
- e) Prioridad de elegir a la entidad receptora para las prácticas preprofesionales;
- f) Delegación a los eventos académicos organizados por terceros;
- g) Participación prioritaria en los proyectos de investigación del Instituto;
- h) Ayudas económicas para continuar los estudios en el Instituto.

Es responsabilidad de la Coordinación de Bienestar Estudiantil gestionar el reconocimiento del mérito académico.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 16 de 17

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente reglamento normará el sistema de evaluación estudiantil en el nivel técnico y tecnológico y es aplicable a todas las modalidades y carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

SEGUNDA: Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación estudiantil que desarrollen las carreras del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad.

TERCERA: Se considera con carácter prioritario el proceso de difusión y socialización del contenido del presente reglamento con estudiantes y docentes que será de responsabilidad del Vicerrectorado y Secretaría General.

CUARTA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Tecnológico Superior.

QUINTA: Deróguese el Instructivo para sistema de evaluación a estudiantes.

SEXTA: El presente Reglamento entrará en vigencia durante el Periodo Académico PAO 7 en adelante

SÉPTIMA: Las reformas al Reglamento del sistema de evaluación estudiantil, aprobadas en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior el 02 de marzo de 2026, entrarán en vigor desde el Periodo Académico Ordinario PAO 9 en adelante.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025, en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior.

Ing. Diego Fajardo Vásquez
RECTOR IST ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART	
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Página 17 de 17

RAZÓN: Siento como tal que, el Reglamento del sistema de evaluación estudiantil, fue publicado en la página web oficial del Instituto el 09 de julio de 2025.



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA

CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Siento por tal que, las dieciséis (16) fojas que anteceden, son fiel copia del original.

Las fojas anteriormente mencionadas reposan en el archivo de gestión de Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Cuenca, 09 de julio de 2025.- LO CERTIFICO.



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA